

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 16 " " " " " "  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 " " " " " "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 68 de 8 Marzo.)

**Cuarta sección.**  
 Número 453.  
**COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA**  
 El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la subasta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 15 del actual y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.  
 La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.  
 Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la Factoría.  
 Cartagena 7 de Marzo de 1904.—  
 Ramón Poveda.

Número 452.  
 Don José María Gálvez Chacón, Alférez de Navío de la Armada Juez instructor de la causa instruida contra el marinero fogonero de primera clase del aviso «Giralda» Adolfo Ruiz Torres, por el delito de desertión, de la cual es Secretario el cabo de mar de segunda clase Emilio Jiménez.  
 Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza al marinero fogonero de primera clase Adolfo Ruiz Torres, hijode José María y de Mariana, natural de Nijar (Almería), para que en término de treinta días y á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden superior instruyo contra el nombrado; advirtiéndole que de no verificarlo en tiempo mandado le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), mando á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado individuo, rogándoles que caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado.

Dada en Ferrol á bordo del aviso «Giralda» el 26 de Febrero de 1904.—El Juez instructor, José María Gálvez.—Por mandato del Sr. Juez, El Secretario, Emilio Jiménez.

### Quinta sección.

Número 455.  
**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
**Cédulas personales.**  
 Terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad y su término municipal, que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público en esta Administración por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.  
 Lo que se hace constar por el presente anuncio, debiendo prevenirse que el documento de que se trata puede ser examinado por las personas á quienes interese, en los días hábiles, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, sin que se puedan admitir las reclamaciones que á conveniencia de dicho examen se produzcan una vez transcurrido el plazo que se fija.  
 Murcia 7 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Número 457.  
**Anuncio de subasta de fincas.**  
 Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.  
 Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Agustín García Morales, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 22 del actual, la siguiente

**Providencia:**  
 «No habiendo satisfecho el deudor D. Agustín García Morales, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día veintiuno de Marzo próximo en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

**Urbana.**  
 D. Agustín García Morales.  
 Una casa de habitación y morada situada en la diputación de la Alberca, calle de San Antonio número 3, de dos cuerpos, tejada, con patio; que linda derecha entrando con otra de Juan Antonio Aliaga Paredes; izquierda la de Julián Sánchez Zamora, y espalda sitio del Llano. . . . . 850 " " " " " "  
 2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.  
 Murcia 29 de Febrero de 1904.—  
 El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 458.  
**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.  
 Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Guirao Buendía, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 30 de Enero último, la siguiente

**Providencia:**  
 «No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Guirao Buendía, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 16 de Marzo próximo, en el local de esta Agencia, plaza de

San Antolin núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Francisco Guirao Buendía. Una casa de habitación y morada, situada en la diputación de la Puebla de Soto, calle del Jardín, marcada con el número setenta y siete; consta de dos pisos incluso la planta baja y cámara, patio y cuadra, cuya superficie se ignora; y linda de derecha entrando ó Mediodía con otra de Ginés Zamora; por izquierda ó Norte con la de Joaquín Tornel, y espalda ó Levante Josefa Amorós. 625 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 6 de Febrero de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 416.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª Contribución urbana.—Pueblo de Pinatar.—Cuarto trimestre de 1903.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 del actual, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 30 de Enero de 1904.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 431.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Contribución urbana.—Diputaciones de la capital.—Cuarto trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la 10.ª zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos, que con fecha 9 de Enero actual, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>ALQUERIAS</b>		
5714	Antonio Sequero.	1'92
15	Antonio Meseguer Marin.	3'51
17	Antonio Nicolás.	6'21
24	Antonio Marin García.	2'17
29	Blas Marin Bernal.	5'31
30	Carmen Victoria.	1'93
34	Encarnación Nicolás.	4'67
35	Francisco Rubio Riquelme.	1'93
39	Francisco Juan.	1'93
51	Juan Mateo Norte.	5'06
52	Josefa Ruiz Sáez, viuda.	2'95
53	José Ferrer.	2'32
61	José Cortés.	1'93
67	Juan Muñoz González.	6'46
78	José Moreno Bernal.	2'56
80	José Sánchez Hernández.	1'92
98	Manuel Marin García.	1'93
816	Rafael Martínez García.	3'13
<b>ZENETA</b>		
6526	Antonio Pastor Egea.	2'73
44	José Palacios.	2'03
49	José Alemán Navarro.	1'95

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Murcia 29 de Enero de 1904.—El Agente, Patricio López.

Número 1.443.

**CONTRIBUCIÓN RÚSTICA**

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 10.ª de la provincia que aparece en el núm. 56.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>Semestrales.</b>		
1472	Micaela Pérez.	3'29
89	Pedro Tarín.	3'17
<b>Anuales.</b>		
1420	Francisco Sánchez Noguera.	2'40
<b>SAN JUAN</b>		
1514	Antonio Martínez.	20'32

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>PINATAR</b>		
370	Agustín Medina Almela.	4'14
80	Antonio Serrano García.	4'13
412	Emilio Serrano García.	1'65
19	Francisco Imbernón Henarejos.	1'66
21	Francisco Martínez.	4'13
27	Joaquín Costa.	1'65
38	José Fernández Rodríguez.	2'48
39	José García.	4'96
44	José Toral Velázquez.	4'96
48	Juan Pardo Prieto.	1'66
49	Juan Quer.	3'31
80	Maria Fontes.	2'48
81	Martín Torraella Solá.	4'13
82	Méndez Larrosa Samaniego.	3'31
83	Patricio Costa Fernández.	1'65
84	Patricio López Albaladejo.	1'66
86	Lorenzo Ramiro Urrea.	4'13
87	Pedro Manresa Calatayud.	8'26
88	Pedro Pagán Ayuso.	11'58
89	El mismo.	1'66
92	Rosendo Guirao Rocamora.	6'62

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
18	Antonio Conesa Martínez.	14'40	29	José Cambronero.	9'58
45	Herederos de Carlos Ramírez.	11'46	34	José Bernal Espinosa.	5'91
49	José Reyes Blaya.	4'67	41	Josefa Sanz de Tuero.	1'98
51	José Buitrago Alcayna.	10'79	42	José María y Rosario Esbrit.	4'92
55	José Alba Sánchez.	35'71	45	Juan de los Ríos.	6'90
57	José Asensio Barceló.	7'88	48	Luis Alcayna.	16'46
59	Josefa García Parra.	18'08	52	Manuel Fernández.	7'88
61	Josefa Roca.	7'22	55	Matilde Herrera.	10'95
63	Josefa López Rodríguez.	29'80	57	Pedro Pagán Ayuso.	39'49
64	Juan Serna Nicolás.	9'20	60	Pedro Marín García.	4'33
73	José Rodríguez Marín.	31'76	62	Rufino Marín-Baldo.	54'08
90	Soledad Avilés Serrano.	24'11	66	Salvador Bermejo.	11'79
	<i>Semestrales.</i>			<b>SAN NICOLAS</b>	
1507	Antonio Marcos Padilla.	2'65	2072	Angeles Otalaya Torres.	5'27
71	Joaquín Pérez.	2'65	79	Carmen Valdés Godínez.	1'98
80	Mariano Artés Campillo.	2'65	82	Consuelo Hernández.	6'90
	<b>SAN LORENZO</b>		93	Gertrudis Guillén.	3'97
605	Antonio Canales.	11'88	95	Herederos de Salvador Ruiz.	10'67
16	Cecilia Aliaga.	5'64	96	José María Vázquez Meseguer.	10'91
37	Fernando Asensio Serrano.	12'77	105	Luis Pascual Riquelme.	17'75
38	Francisco Ibáñez Miravete.	23'93	22	Soledad Fernández Meseguer.	5'20
39	Francisco Malvasia.	5'91		<b>SAN PEDRO</b>	
40	Francisco Fuentes.	4'61	26	Asunción Martínez.	5'26
42	Fernando Castillo Alba.	15'73	40	Isidro Serrano.	2'63
53	José Rochel.	2'97	43	José Barba López.	2'78
54	Juan de Dios Cañadas.	42'07	60	Mercedes García Fernández.	2'87
59	Juana Cañadas Celdrán.	41'62	81	Rosa de San Nicolás.	1'98
61	José Bernal Yagües.	3'29		<b>JAVALI NUEVO</b>	
62	Juan Jiménez Serna.	5'26	12187	Antonio Pérez.	4'53
93	María de la O. Lacárcel.	7'56	88	Antonio Pérez Rubio.	2'79
98	Pedro Carreño Roca.	5'91	231	Esteban Sánchez.	4'88
99	Ricardo López López.	77'99	306	José Vicente.	2'08
704	Ramón Abril López.	4'28	71	Mateo García.	2'14
12	Serafín Manresa.	3'30	81	Miguel Gil López.	7'01
15	Sebastiana Almela.	2'06	98	Pedro Velázquez.	3'96
	<i>Semestrales.</i>		408	Salvador Pérez.	9'12
606	Adoración Ruiz Sánchez.	2'85		<i>Semestrales.</i>	
60	José Sánchez Hernández.	2'40	185	Agustín Pérez.	3'31
	<i>Anuales.</i>		93	Antonio Gómez.	1'88
22	Dolores Manresa Fernández.	3'08	217	Benito Marín.	1'88
67	Juana Alemán García.	1'31	18	Benito Martínez.	3'31
	<b>SANTA MARIA</b>		47	Francisco Puello.	3'30
726	Adelaida Munuera Molina.	5'91	62	Ginés Navarro.	3'25
32	Agustín Medina Almela.	3'94	64	Ginés Marín.	2'97
42	Agustín Braco López.	100'12	73	Ignacio López.	3'20
57	Carlola Herráiz.	55'05	78	José Cánovas.	3'20
61	Diego Grande.	13'09	96	Josefa Pérez.	2'31
66	Domingo Guirao.	13'64	313	José Torrecilla.	2'25
92	Felipe Benedicto.	13'48	14	Juan López (hijo).	1'77
93	Francisco Montejano.	10'79	16	Josefa Botella.	3'20
800	Francisco Lorca Gil.	25'60	27	José González.	2'88
10	Francisco López Costa.	8'05	58	José Pérez López.	1'89
20	Herederos de Felipa García.	74'78	61	Juan González.	3'20
33	José Vinadel Delgado.	12'93	70	Miguel Lajarin.	3'16
42	Josefa Navarrete, viuda.	8'37	73	María Martínez, viuda.	1'89
44	José María Zarandona.	21'98	78	María Vivo.	1'89
45	José Gómez Gómez.	2'30	82	Miguel Lajarin García.	2'21
48	Julio Munuera Molina.	5'75	96	Patricio Molina.	2'79
79	José Blanco.	16'77	99	Pedro Marín.	3'22
87	Josefa Barba, viuda.	9'87	414	Sebastián González.	1'77
901	Luis Enrique Manresa.	0'94	22	Tomás Beltrán.	2'97
7	Manuel Sánchez Listerna.	42'26	30	Viuda de Félix Alburquerque.	1'82
8	Manuel Alcaraz.	13'74	34	Valentín Abellán.	3'07
9	Mariano Jiménez Gironés.	18'46		<i>Anuales.</i>	
26	Manuel Moyá Díaz.	2'44	184	Antonio Pérez Hernández.	3'30
30	Manuel Sánchez.	4'34	89	Antonio Cano.	3'30
54	Pedro Perelló.	8'59	91	Antonio Vicente.	3'30
	<i>Semestrales.</i>		94	Antonio Sánchez Jiménez.	2'79
729	Alfonso María Espinosa.	2'65	200	Antonio Pérez.	2'79
80	Diego Vera Gil.	3'06	20	Bartolomé González.	2'79
805	Francisco D'Estuch Garcerán.	3'29	26	Diego Hernández.	2'79
920	Matilde Almela.	2'48	29	Esteban Marín Marín.	2'79
	<b>SAN MIGUEL</b>		32	Francisca Sánchez, viuda.	2'79
981	Antonio Martínez Brú.	12'76	329	Joaquín Gil.	2'45
82	Antonio Alcaraz Rodríguez.	11'79	38	José Buendía.	2'45
86	Amalia Tapia Castillo.	2'97	40	Juan Rubio.	3'30
99	Casiano Marín-Baldo.	3'30	46	Juan González.	1'99
2004	Dolores Conesa.	6'53	47	Juan Barquero.	2'85
5	Diego Alemán Rosique.	55'05	48	Juan Chumillas.	2'17
26	Justo Bosque.	23'22	51	Juan de Dios García.	3'30
			56	José Pérez Vivancos.	1'77
			404	Pedro Vivancos.	3'08
			12	Salvador Pérez.	2'45
			32	Viuda de Antonio Alarcón.	3'38

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 6 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 440.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Esteban Minguez.

Aprobada el acta de la anterior. Fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de policía urbana concediendo licencia a varios propietarios para verificar obras en casas de su propiedad.

Leyose un oficio del Sr. Presidente de la Diputación provincial solicitando de este Ayuntamiento designe persona que le represente para que pueda cobrar los bagajes suministrados por esta Corporación, acordándose autorizar al Sr. Depositario de los fondos municipales D. José Pelegrín Muñoz.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejales a D. Esteban Minguez, D. Germán Ventura, D. José Nieto y D. Pedro Luengo.

Fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal pertenecientes al mes de Enero último.

Se acordó que pase a la Comisión de Hacienda la instancia de D. Pedro Sánchez, solicitando le abone el Ayuntamiento el interés de demora por cantidades que se le adeudan.

También se acordó que pase a la Comisión de policía la solicitud de D. Pedro Sánchez por la que se compromete construir los edificios escuelas graduadas y cuartel de la Guardia civil bajo ciertas condiciones.

Leyose una instancia de los vigilantes de la cárcel de este partido solicitando de la municipalidad alguna cantidad para adquirir el uniforme y armamento a que se les obliga, acordándose que pase para su informe a la Comisión de cárceles.

Y por último se acordó que pase a la citada Comisión el escrito del señor arrendatario del impuesto de consumos en el que consigna las causas que motivan sus pretensiones y cantidades que considera necesarias le sean abonadas por el levantamiento de felatos en el extrarradio con el fin de que informe.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Esteban Minguez.

Aprobada el acta de la anterior. Fue aprobado el dictamen de la Comisión de consumos relativo al levantamiento de felatos en el extrarradio.

Acto seguido fueron designados los señores contribuyentes que han de formar la Junta municipal de este distrito.

Y por último se acordó que pase a la Comisión de Hacienda la instancia de D.<sup>a</sup> Concepción Martínez, viuda del celador jubilado Bartolo-

mé Mellado, solicitando una pensión.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Esteban Minguez.

Aprobada el acta de la anterior. Fueron aprobados varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana concediendo licencias para edificar a varios propietarios de esta población.

También fue sancionado otro dictamen de la misma Comisión concediendo licencia a D. Pedro García para establecer un cinematógrafo en el muelle de Alfonso XII.

Dictamen de la precitada Comisión absteniéndose a emitir informe en la petición formulada por D. Pedro Sánchez, relativa a la construcción de los edificios escuelas graduadas y cuartel de la Guardia civil.

Que pase a la Comisión de Hacienda la instancia de Juan Andreu, guardia municipal diurno de esta ciudad, pidiendo su jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria y los años de servicios.

Fue aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presente mes.

Y últimamente acordó se suprima por cuatro meses el arbitrio establecido para enlucir y arreglar fachadas a los dueños de fincas de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 24.

Presidencia D. Esteban Minguez.

Aprobada el acta de la anterior. Se leyó una instancia de los vecinos de La Palma y San Félix, solicitando se continúen las obras de la carretera de «La Flora» a «Venta Fría» y se acordó pase a la Comisión de caminos para que informe con urgencia, teniendo a la vista los antecedentes que existan.

Fue aprobado un dictamen de la Comisión de policía, proponiendo se conceda licencia a D. Nicolás Pérez, para reconstruir la casa número 30 de la calle de Montanaro.

Que pase a la Comisión de caminos la petición de los vecinos de Tallante paraje de la diputación de Campo-Nubla solicitando del Ayuntamiento practique cuantas diligencias estime precisas para comprobar la existencia y aprovechamiento público del camino de la Azohía.

También se aprobó un dictamen de la Comisión de consumos sobre la reclamación de varios vecinos del paraje de Los Dolores, solicitando del Ayuntamiento que si acuerda el levantamiento de los felatos situados en las diputaciones de Poniente, lo haga extensivo a las del Norte, donde radican los solicitantes.

Se leyó un informe de la antedicha Comisión sobre lo reclamación de varios vecinos de las diputaciones de Poniente en pretensión de que la municipalidad asista al levantamiento de los felatos siempre que lo soliciten la mayoría de aquéllos y después de discutido se acordó en votación nominal aprobarlo y por lo tanto que se esté a lo acordado por la Corporación municipal.

Oficio del Contador de la Diputación provincial; interesando del Ayuntamiento ingrese lo que adeuda por contingente provincial; acordándose autorizar al Sr. Alcalde para que atienda al abono en la forma posible, de la cantidad que se reclama.

Fueron concedidos seis meses de licencia al Sr. Concejál D. Francisco Rentero, según tiene solicitado.

Aprobóse un dictamen de la Comisión de Instrucción pública con relación de Escuelas subvencionadas de este término municipal.

También se aprobó otro dictamen de la misma Comisión desestimando la petición de la profesora pública de San Antonio Abad, D.<sup>a</sup> Purificación Noguera, sobre retribución por el mayor número de niñas pobres que asisten a su escuela.

Que pase a informe de la Comisión de Policía urbana la petición de los vecinos del barrio Peral, solicitando del Ayuntamiento adquiera el terreno situado en la parada del tranvía de dicho barrio, antes de que se empiece la edificación por su dueño.

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente, manifestó la conveniencia de promover obras en favor de la clase obrera, proponiendo ensanche de las calles de Campos y Teatro, derribo de la casa de D. Francisco Bosch, ensanche de la calle Mayor frente a la de Villamartin y de la Puerta de Murcia de D. Juan Díaz y colocación de la estatua de Roldán en la plaza de San Francisco; y a propuesta del Sr. Concejál D. Manuel Antón, se acordó que por las Comisiones de Hacienda y Policía con la presidencia del Sr. Alcalde, se haga el estudio de los proyectos y proponga a la Corporación los medios más económicos para realizarlos.

Y por último a propuesta del señor Concejál D. Manuel Antón se acordó costear la edición del libro publicado por D. Félix Martí, titulado «Por las Escuelas de Europa» y que su importe se satisfaga con cargo a la partida de imprevistos.

Cartagena 29 de Febrero de 1904.—El Secretario accidental, José Carreño.

Sesión de 2 de Marzo de 1904.

En la de este día dióse lectura del anterior extracto y el Ayuntamiento encontrándolo conforme acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—Juan Palacios.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Minguez.

### Octava sección.

Número 454.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los padres o herederos de un tal Ginés Olivares, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veinte años, soltero, el cual falleció a consecuencia de una aneurisma, el día veintinueve de Diciembre último en una fábrica de yeso de la diputación de Alumbres, paraje del Gorguel, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el sumario que instruyo por el fallecimiento del Olivares; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hay a lugar.

Dado en La Unión a cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico, Oficial.

### Anuncios.

#### A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>»

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guájaro.